ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR

"SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO CORRESPONDIENTE AJUSTADO AL MARCO NORMATIVO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES VIGENCIA 2024"

I. Introducción

El municipio de Ipiales es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo. El artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Para el logro de estos objetivos, las funciones asignadas al municipio incluyen: **1.** Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. **2.** Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. **3.** Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **4.** Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. **5.** Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. **6.** Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. **7.** Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. **8.** Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. **9.** Las demás que señale la Constitución y la Ley.[1]

Para el cumplimiento y desarrollo de estas obligaciones de la Entidad, en esta ocasión se requiere contratar "**SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO CORRESPONDIENTE AJUSTADO AL MARCO NORMATIVO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES VIGENCIA 2024**"

II. Necesidad del contrato

La Alcaldía Municipal de Ipiales, con el fin de satisfacer las necesidades colectivas y con el ánimo de asegurar la movilidad y desplazamiento de los funcionarios debe adoptar mecanismos internos para cumplir con los compromisos y gestiones en pro del mejoramiento y avance del municipio, para esto se requiere que los vehículos y motocicletas de propiedad y al servicio de la administración puedan movilizarse de manera segura a todos los Municipios de la Ex provincia de Obando, corregimientos, veredas como a la Capital del Departamento, acatando lo establecido en las normas legales para garantizar la movilización sin ningún inconveniente, ello bajo el entendido que el Municipio de Ipiales posee un parque automotor para el transporte de los servidores públicos que cuando deban realizar desplazamientos de carácter oficial y en ejercicio de sus funciones, los vehículos y motocicletas según lo plasmado en el Capítulo 7 de la Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Transito", cumplan la Norma de las respectivas revisiones Tecno Mecánicas.

[1] Artículo 3 de la Ley 136 de 1994 Modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.

Teniendo en cuenta que el Articulo 28 de la Ley 769 de 2002, establece que para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional debe garantizar el funcionamiento de frenos, el sistema de dirección, de suspensión, el sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases". Así como también demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad, de espejos, de carrocería y el cumplimiento de las Normas de Emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales, el Articulo 50 de la Ley 769 de 2002 señala que por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas Nacionales o Extranjeras que transite por el territorio Nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad. Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 53 de la Ley 769 de 2002, la revisión tecno mecánica y de gases se realizara en los Centros de Diagnóstico Automotor constituidos legalmente, que posean las condiciones mínimas bajo los reglamentos emitidos por los Ministerios de Transporte, Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en lo que le corresponde a sus competencias. Así mismo establece que los resultados de la revisión tecno mecánica y de gases de los vehículos serán consignados en un formato uniforme cuyas características determinarán los Ministerios antes mencionados.

Según dispuso la Ley 769 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios todos los vehículos y motocicletas de cualquier servicio particular, publico u oficial que tengan más de 2 años de haber sido matriculados, deben portar su certificado de Revisión tecno mecánica y de gases vigente, de no hacer la revisión dentro del plazo expone a los infractores a comparendos equivalentes a 15 SMDLV.

La revisión tecno mecánica es un procedimiento de control legal que deben cumplir todos los vehículos carros y motos según lo establecido por la Ley 769 de 2002, fue reglamentada por las Resoluciones 3500 de 2005; 2200 y 5975 de 2006; 0015 y 4606 de 2007. En marzo 16 de 2010 mediante la Ley 1383 se modificó la periodicidad con que debe realizarse y se elevó a categoría de Documento Público el Certificado de Revisión Tecno Mecánica y de Gases.

La Secretaria General, es la dependencia encargada de la custodia, el manejo, la organización y colocar al servicio el parque automotor perteneciente al Municipio de Ipiales y es su función adelantar de manera legal, técnica y económica la contratación de la revisión técnico mecánica y la expedición del certificado para los vehículos y motocicletas, documentos que son legales y exigidos para el desplazamiento de los funcionarios, se debe adquirir el certificado técnico mecánico para diez (10) vehículos y Catorce (14) motocicletas que se encuentran bajo la tenencia de la Alcaldía Municipal de Ipiales; por lo que se evidencia la obligatoriedad de realizar dicha contratación de acuerdo a lo estudiado en el presente documento y conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y en especial lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2516 de 2011.

La Alcaldía Municipal de Ipiales, como entidad de Nivel Central y con el ánimo de cumplir con los cometidos estatales, consignados en el artículo 2 de la constitución política de 1991, requiere contratar el **"SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO CORRESPONDIENTE AJUSTADO AL MARCO NORMATIVO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES VIGENCIA 2024"**

Por consiguiente, se requiere que se realicen las correspondientes Revisiones Tecno Mecánicas y Emisión de Gases del parque automotor de la Alcaldía Municipal de Ipiales de conformidad con las Normas establecidas por el Ministerio de Transporte para continuar prestando un servicio de excelente calidad.

Que el artículo 51 de la Ley 769. modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010 y por el artículo 201 del Decreto 019 de 2012, por regla general establece que: "Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

III. Contrato de suministro minima cuantia

A. Objeto del contrato

"SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO CORRESPONDIENTE AJUSTADO AL MARCO NORMATIVO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES VIGENCIA 2024"

B. Clasificación UNSPSC

Código UNSPSC: El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
25191838	25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2519 Equipo para servicios de transporte	251918 Equipo de medición y prueba de vehículos	Sistema de inspección de vehículos automotores
78181505	78 Servicio de transporte, Almacenaje y correo	18 Servicio mantenimiento o reparación de transporte	15 Servicio de Mantenimiento y Reparación de vehículos	05 servicio de inspección de vehículos
77121505	77 Servicios medioambientales	12 Seguimiento, Control, y Rehabilitación de la Contaminación	15. Contaminación del Aire	05 servicios de detención de gases tóxicos

C. Descripción y especificaciones técnicas del objeto

El suministro que se pretende adquirir debe cumplir con las siguientes condiciones técnicas para dar cumplimiento a todos requerimientos de las Dependencias y Oficinas durante la vigencia 2022 y se realizara por el mecanismo de Monto Agotable, teniendo en cuenta las necesidades que se presenten:

En cumplimiento de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010 y el Decreto 019 de 2012. Se requiere la contratación del servicio de Revisión Técnico Mecánica al parque automotor, para la cual requiere: - Que el centro de diagnóstico cumpla con los requisitos expuestos en la RESOLUCIÓN 3768 DE 2013, Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento, personal idóneo y estructura tecnológica adecuada, que para tal efecto deberá certificarlo.

El proponente deberá contar con la tecnología, maquinaria y herramienta que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de la entidad, por lo cual deberá disponer de una zona de Trabajo que cumpla con los siguientes requisitos: El área total del Centro de Diagnóstico automotor en la parte operativa debe incluir las áreas contempladas y previstas para los puestos de trabajo de los vehículos y motos, las áreas para instalación y operación de los equipos solicitados en el presente estudio, las áreas de circulación de los automotores al ingresar y evacuar el Centro de Diagnóstico, y el área para la ubicación de estos, previa a la salida del Centro de Diagnósticos una vez revisados, debidamente acondicionadas y que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación.

- Realizar las revisiones técnico-mecánicas de los vehículos automotores y motocicletas del parque automotor de la Alcaldía Municipal de Ipiales (Vigencia 2024).

- Expedir los certificados de revisión técnico mecánica a los vehículos automotores y motocicletas mencionados en el presente estudio, así:

N°	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CILINDRAJE	CLASE	SERVICIO
1	FTS 201	CHEVROLET	FRR	2019	5193	BUS	OFICIAL
2	GVX440	NISSAN	NP300FRONTIER	2020	2488	CAMIONETA	OFICIAL
3	GVX441	NISSAN	NP301FRONTIER	2020	2488	CAMIONETA	OFICIAL
4	OGJ077	HYUNDAI	11 PJ	2001	1499	MICROBUS	OFICIAL
5	OGJ080	CHEVROLET	TROOPER	1989	1600	CAMPERO	OFICIAL
6	OGJ120	CHEVROLET	ZAFIRA	2006	2000	CAMIONETA	OFICIAL
7	OGJ142	CHEVROLET	LUV DMAX	2013	2999	CAMIONETA	OFICIAL
8	OIL679	TOYOTA	HILUX	2000	2400	CAMIONETA	OFICIAL
9	OJZ365	NISSAN	NP 300 FRONTIER	2017	2488	CAMIONETA	OFICIAL
10	OJZ366	NISSAN	NP 300 FRONTIER	2017	2488	CAMIONETA	OFICIAL
11	MIE60C	HONDA	XR150L	2015	149	MOTOCICLETA	OFICIAL
12	QVE74	SUZUKI	TS185	2000	185	MOTOCICLETA	OFICIAL
13	QVE76	SUZUKI	TS185	2004	185	MOTOCICLETA	OFICIAL
14	QVF32	SUZUKI	TS125	2005	125	MOTOCICLETA	OFICIAL
15	QVL01	SUZUKI	TS125	2005	125	MOTOCICLETA	OFICIAL
16	QVY25	YAMAHA	DT125	2007	125	MOTOCICLETA	OFICIAL
17	QVY28	YAMAHA	DT125	2007	125	MOTOCICLETA	OFICIAL
18	QWK01	YAMAHA	DY110	2009	110	MOTOCICLETA	OFICIAL
19	QWK02	YAMAHA	DY110	2009	110	MOTOCICLETA	OFICIAL
20	FST204	INTERNACIONAL		2020	6692	VOLQUETA	OFICIAL
21	OJY301	INTERNACIONAL		2015	7636	VOLQUETA	OFICIAL
22	OKZ203	VOLKSWAGEN		2017	4580	VOLQUETA	OFICIAL
23	OKZ204	VOLKSWAGEN		2017	4580	VOLQUETA	OFICIAL
24	OGJ098	MERCEDES	BENZ	2004	5000	VOLQUETA	OFICIAL
25	PSL152	MAZDA	B2200	1993	2200	CAMIONETA	OFICIAL
26	OJZ 363	AGRALE	MA 8.7 EURO V	2017	3760	BUS	OFICIAL
27	OGJ 111	MERCEDES BENZ	LO915	2008	4249	BUS	OFICIAL
28	GVX 445	CHEVROLET	NPR	2023	5193	BUS	OFICIAL
29	OJZ 362	AGRALE	MA 8.7 EURO V	2017	3760	BUS	OFICIAL
30	OLM 715	CHEVROLET	NPR	2018	2999	BUS	OFICIAL
31	OLM 711	CHEVROLET	NPR	2018	5193	BUS	OFICIAL
32	OJZ 367	CHEVROLET	NKR	2017	2999	BUS	OFICIAL
33	OGJ 113	MERCEDES BENZ	LO915	2008	4249	BUS	OFICIAL
34	OJZ 364	CHEVROLET	FRR	2017	5193	BUS	OFICIAL

35	OLM 714	CHEVROLET	FRR	2018	5193	BUS	OFICIAL
36	OGJ097	MERCEDES	BENZ	2004	2150	MICROBUS	OFICIAL
37	OGJ058	MITSUBISHI	MONTERO	1997	2600	CAMPERO	OFICIAL
38	OGJ132	CHEVROLET	LUV-D MAX	2007	2400	CAMIONETA	OFICIAL

En la revisión se deberá verificar lo siguiente:

a) El adecuado estado de la carrocería;
b) Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia;
c) El buen funcionamiento del sistema mecánico;
d) Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico;
e) Eficiencia del sistema de combustión interno;
f) Elementos de seguridad;
g) Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos;
h) Las llantas del vehículo;
i) Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia;

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de las partes del futuro contrato.

D. Valor estimado del contrato y justificación

El valor estimado del contrato es de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000)** que incluye todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar.

El valor oficial resulta del siguiente presupuesto/análisis

Para efectos de estimar el presupuesto oficial indispensable para contratar el **"SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO CORRESPONDIENTE AJUSTADO AL MARCO NORMATIVO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES VIGENCIA 2024"**

Se recurre como procedimiento de obtención de información mediante cotizaciones a empresas especializadas en el tema objeto de contratación, teniendo en cuenta que se requiere responder por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Ipiales por lo cual es de trascendental tener en excelente estado las oficinas garantizando la seguridad y la buena presentación de los bienes inmuebles del Municipio de Ipiales.

Con el fin de constituir los precios a partir de los cuales la Entidad contratante diseña el presupuesto oficial para el desarrollo del proceso de selección y precisar el valor aproximado, así como las características y/o amparos que se pretende adquirir, se realizó un estudio de mercado, basado en lo siguiente:

COTIZACIÓN CDA IPIALES

N°	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CILINDRAJE	CLASE	SERVICIO	VALOR RTM
1	FTS 201	CHEVROLET	FRR	2019	5193	BUS	OFICIAL	428.135
2	GVX440	NISSAN	NP300FRONTIER	2020	2488	CAMIONETA	OFICIAL	N/A

3	GVX441	NISSAN	NP301FRONTIER	2020	2488	CAMIONETA	OFICIAL	N/A
4	OGJ077	HYUNDAI	11 PJ	2001	1499	MICROBUS	OFICIAL	284.091
5	OGJ080	CHEVROLET	TROOPER	1989	1600	CAMPERO	OFICIAL	284.091
6	OGJ120	CHEVROLET	ZAFIRA	2006	2000	CAMIONETA	OFICIAL	284.091
7	OGJ142	CHEVROLET	LUV DMAX	2013	2999	CAMIONETA	OFICIAL	284.491
8	OIL679	TOYOTA	HILUX	2000	2400	CAMIONETA	OFICIAL	284.091
9	OJZ365	NISSAN	NP 300 FRONTIER	2017	2488	CAMIONETA	OFICIAL	284.091
10	OJZ366	NISSAN	NP 300 FRONTIER	2017	2488	CAMIONETA	OFICIAL	284.091
11	MIE60C	HONDA	XR150L	2015	149	MOTOCICLETA	OFICIAL	194.232
12	QVE74	SUZUKI	TS185	2000	185	MOTOCICLETA	OFICIAL	194.032
13	QVE76	SUZUKI	TS185	2004	185	MOTOCICLETA	OFICIAL	194.032
14	QVF32	SUZUKI	TS125	2005	125	MOTOCICLETA	OFICIAL	194.032
15	QVL01	SUZUKI	TS125	2005	125	MOTOCICLETA	OFICIAL	194.032
16	QVY25	YAMAHA	DT125	2007	125	MOTOCICLETA	OFICIAL	194.032
17	QVY28	YAMAHA	DT125	2007	125	MOTOCICLETA	OFICIAL	194.032
18	QWK01	YAMAHA	DY110	2009	110	MOTOCICLETA	OFICIAL	194.232
19	QWK02	YAMAHA	DY110	2009	110	MOTOCICLETA	OFICIAL	194.232
20	FST204	INTERNACIONAL		2020	6692	VOLQUETA	OFICIAL	428.135
21	OJY301	INTERNACIONAL		2015	7636	VOLQUETA	OFICIAL	428.335
22	OKZ203	VOLKSWAGEN		2017	4580	VOLQUETA	OFICIAL	428.135
23	OKZ204	VOLKSWAGEN		2017	4580	VOLQUETA	OFICIAL	428.135
24	OGJ098	MERCEDES	BENZ	2004	5000	VOLQUETA	OFICIAL	428.135
25	PSL152	MAZDA	B2200	1993	2200	CAMIONETA	OFICIAL	284.091
26	OJZ 363	AGRALE	MA 8.7 EURO V	2017	3760	BUS	OFICIAL	428.135
27	OGJ 111	MERCEDES BENZ	LO915	2008	4249	BUS	OFICIAL	428.335
28	GVX 445	CHEVROLET	NPR	2023	5193	BUS	OFICIAL	N/A
29	OJZ 362	AGRALE	MA 8.7 EURO V	2017	3760	BUS	OFICIAL	428.135
30	OLM 715	CHEVROLET	NPR	2018	2999	BUS	OFICIAL	428.135
31	OLM 711	CHEVROLET	NPR	2018	5193	BUS	OFICIAL	428.135
32	OJZ 367	CHEVROLET	NKR	2017	2999	BUS	OFICIAL	428.135
33	OGJ 113	MERCEDES BENZ	LO915	2008	4249	BUS	OFICIAL	428.335
34	OJZ 364	CHEVROLET	FRR	2017	5193	BUS	OFICIAL	428.135
35	OLM 714	CHEVROLET	FRR	2018	5193	BUS	OFICIAL	428.135
36	OGJ097	MERCEDES	BENZ	2004	2150	MICROBUS	OFICIAL	428.135
37	OGJ058	MITSUBISHI	MONTERO	1997	2600	CAMPERO	OFICIAL	284.091
38	OGJ132	CHEVROLET	LUV-D MAX	2007	2400	CAMIONETA	OFICIAL	284.091
						SUBTOTAL		**11.438.958**

GASTOS 8.5%%	972.311
TOTAL	12.411.269

TARIFA DEL VALOR DEL TECNICO MECANICO A NIVEL NACIONAL

Las tarifas máximas comerciales de la revisión técnico mecánico para el año 2024, El Ministerio de Transporte estableció los precios mínimos y máximos para Centros de Diagnósticos Automotor (CDA) de acuerdo con la Resolución 3318 de 2015 para este año.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- publicó la Resolución 187 del 28 de noviembre de 2023, que establece en $47.065 el valor de la unidad de valor tributario (UVT)

Por lo que se relaciona la siguiente tabla:

TIPO DE VEHICULO	RANGOS DEL SERVICIO DE RTM y EC EXPRESADOS EN UVT's		VALOR DEL SERVICIO DE RTM y EC PARA 2024 EN PESOS	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
MOTOCICLETA	2,55 UVT	3,02 UVT	120.015	142.136
LIVIANOS	4,15 UVT	4,97 UVT	195.319	233.913
PESADOS	6,73 UVT	8,11 UVT	316.747	381.697

Sin embargo, los CDA por ley deben incluir otros valores descritos a continuación:

ITEM	VALOR
ANSV	8.000
SICOV	28.984
RECAUDO	9.321
RUNT	4.900
IVA Y OTROS IMPUESTOS	EL 19% DEL VALOR ELEGIDO DENTRO DEL RANGO DEL SERVICIO DE RTM Y EC

Nota. A continuación, se relaciona la cotización de acuerdo Al rango mínimo impuesto a Nivel Nacional por el ministerio de transporte.

N°	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CILINDRAJE	CLASE	SERVICIO	VALOR RTM
1	FTS 201	CHEVROLET	FRR	2019	5193	BUS	OFICIAL	428.134
2	GVX440	NISSAN	NP300FRONTIER	2020	2488	CAMIONETA	OFICIAL	N/A
3	GVX441	NISSAN	NP301FRONTIER	2020	2488	CAMIONETA	OFICIAL	N/A
4	OGJ077	HYUNDAI	11 PJ	2001	1499	MICROBUS	OFICIAL	283.634
5	OGJ080	CHEVROLET	TROOPER	1989	1600	CAMPERO	OFICIAL	283.634
6	OGJ120	CHEVROLET	ZAFIRA	2006	2000	CAMIONETA	OFICIAL	283.634
7	OGJ142	CHEVROLET	LUV DMAX	2013	2999	CAMIONETA	OFICIAL	283.634
8	OIL679	TOYOTA	HILUX	2000	2400	CAMIONETA	OFICIAL	283.634
9	OJZ365	NISSAN	NP 300 FRONTIER	2017	2488	CAMIONETA	OFICIAL	283.634
10	OJZ366	NISSAN	NP 300 FRONTIER	2017	2488	CAMIONETA	OFICIAL	283.634
11	MIE60C	HONDA	XR150L	2015	149	MOTOCICLETA	OFICIAL	194.022
12	QVE74	SUZUKI	TS185	2000	185	MOTOCICLETA	OFICIAL	194.022
13	QVE76	SUZUKI	TS185	2004	185	MOTOCICLETA	OFICIAL	194.022

14	QVF32	SUZUKI	TS125	2005	125	MOTOCICLETA	OFICIAL	194.022
15	QVL01	SUZUKI	TS125	2005	125	MOTOCICLETA	OFICIAL	194.022
16	QVY25	YAMAHA	DT125	2007	125	MOTOCICLETA	OFICIAL	194.022
17	QVY28	YAMAHA	DT125	2007	125	MOTOCICLETA	OFICIAL	194.022
18	QWK01	YAMAHA	DY110	2009	110	MOTOCICLETA	OFICIAL	194.022
19	QWK02	YAMAHA	DY110	2009	110	MOTOCICLETA	OFICIAL	194.022
20	FST204	INTERNACIONAL		2020	6692	VOLQUETA	OFICIAL	428.134
21	OJY301	INTERNACIONAL		2015	7636	VOLQUETA	OFICIAL	428.134
22	OKZ203	VOLKSWAGEN		2017	4580	VOLQUETA	OFICIAL	428.134
23	OKZ204	VOLKSWAGEN		2017	4580	VOLQUETA	OFICIAL	428.134
24	OGJ098	MERCEDES	BENZ	2004	5000	VOLQUETA	OFICIAL	428.134
25	PSL152	MAZDA	B2200	1993	2200	CAMIONETA	OFICIAL	283.634
26	OJZ 363	AGRALE	MA 8.7 EURO V	2017	3760	BUS	OFICIAL	428.134
27	OGJ 111	MERCEDES BENZ	LO915	2008	4249	BUS	OFICIAL	428.134
28	GVX 445	CHEVROLET	NPR	2023	5193	BUS	OFICIAL	N/A
29	OJZ 362	AGRALE	MA 8.7 EURO V	2017	3760	BUS	OFICIAL	428.134
30	OLM 715	CHEVROLET	NPR	2018	2999	BUS	OFICIAL	428.134
31	OLM 711	CHEVROLET	NPR	2018	5193	BUS	OFICIAL	428.134
32	OJZ 367	CHEVROLET	NKR	2017	2999	BUS	OFICIAL	428.134
33	OGJ 113	MERCEDES BENZ	LO915	2008	4249	BUS	OFICIAL	428.134
34	OJZ 364	CHEVROLET	FRR	2017	5193	BUS	OFICIAL	428.134
35	OLM 714	CHEVROLET	FRR	2018	5193	BUS	OFICIAL	428.134
36	OGJ097	MERCEDES	BENZ	2004	2150	MICROBUS	OFICIAL	428.134
37	OGJ058	MITSUBISHI	MONTERO	1997	2600	CAMPERO	OFICIAL	283.634
38	OGJ132	CHEVROLET	LUV-D MAX	2007	2400	CAMIONETA	OFICIAL	283.634

SUBTORAL	11.432.682
GASTOS %	971.777
TOTAL	12.404.459

NOTA: Las cotizaciones incluyen todos los costos e impuestos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

VALOR PROMEDIO COMPARATIVO DE COTIZACIONES

La Entidad determina establecer este valor, tomando como precio de referencia el valor promedio de las cotizaciones recibidas:

ITEM	COTIZACIONES	VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO
1	CDA IPIALES	12.411.269	**12.407.864**

2	COTIZACIÓN DE ACUERDO AL RANGO MÍNIMO IMPUESTO A NIVEL NACIONAL POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.	12.404.459	

Como parte del estudio del sector, se ha consultado procesos de contratación similares:

Año	Proceso	Entidad	Objeto	Valor	Duración
2023		Alcaldía Municipal de Ipiales	SUMINISTRO DE CERTIFICADO DE REVISION TECNO MECANICO Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES – NARIÑO PARA LA VIGENCIA 2021"	$ 10.030.493	112 Dias
2021	SMC-043	Alcaldía Municipal de Ipiales	"SUMINISTRO DE CERTIFICADO DE REVISION TECNO MECANICO Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES – NARIÑO PARA LA VIGENCIA 2021"	$ 6.409.521	72 Días
2020	SMC-049	Alcaldía Municipal de Ipiales	"SUMINISTRO DE CERTIFICADO DE REVISION TECNO MECANICO Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES – NARIÑO PARA LA VIGENCIA 2020"	$ 4.666.998	64 Días

Conclusiones del estudio del sector:

Los anteriores contratos publicados en el SECOP, están relacionados con el suministro objeto del contrato; de acuerdo al análisis de los procesos expuestos en la tabla anterior, lo que demuestra que se ha llevado a cabo procesos de suministro relacionados con el objeto del presente contrato.

Para efectos de la determinación del presupuesto oficial para la presente contratación, la entidad determina establecer, tomando como precio de referencia el valor más bajo del anterior análisis, obtenido como resultado de la confrontación de las cotizaciones recolectadas en el sondeo del mercado y SECOP.

De tal forma que el valor determinado para la contratación del suministro objeto del contrato seria de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000)**

Teniendo en cuenta la política de austeridad en el gasto y el buen manejo de los recursos económicos del Municipio, para este proceso se debe escoger la propuesta que represente el mejor beneficio para el Municipio en cuanto a menor precio ofrecido por dicho servicio.

E. Disponibilidad presupuestal

No. de CDP	Fecha del CDP	No. y denominación del rubro	Valor
2024.IAC.01.000724	MAYO 02-2024	MANTENIMIENTO	$ 17.000.000

F. Forma de pago

El valor del Contrato será cancelado de la siguiente forma: EL MUNICIPIO pagará a favor de EL CONTRATISTA el 100% del Valor del Contrato previo el recibo a entera satisfacción de los Certificados de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes por parte del Supervisor.

G. Plazo

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2024 o hasta agotar el monto existente contados desde el perfeccionamiento del mismo. El contrato estará vigente hasta su liquidación.

H. Riesgos

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con el procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente contrato

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se asigna
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Que el proceso se declare desierto	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido.	2	4	6	ALTO	ALCALDIA MUNICIPAL
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Que se presenten ofertas artificialmente bajas	No lograr cumplir con el objeto contractual	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
3	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	incumplimiento del amparo solicitado	incumplimiento del objeto contractual	3	4	6	ALTO	CONTRATISTA

N°	¿A quién se le asigna?		Tratamiento / control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento / control	Afecta la ejecución del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
	contratista	Municipio		probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría						Cómo realiza el monitoreo	Periodicidad cuando
1		x	Estudio minucioso del mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección.	1	4	5	MEDIO	NO	Funcionario que elabora los estudios previos	NO	DICIEMBRE DE 2022	Diciembre de 2022	Revisión diaria del correo electrónico habilitado para recibir las observaciones y dar respuesta oportuna a las mismas.	Durante el término de duración del proceso.
2	x		Verificación de las ofertas en el momento de la evaluación.	1	2	3	BAJO	NO	Contratista	NO	El día de la evaluación	El día de la adjudicación	Verificando la oferta económica una vez se realice el cierre del proceso y solicitando las explicaciones necesarias.	Durante el plazo para evaluar.
3	x		Verificación al momento de la recepción.	1	1	2	BAJO	NO	supervisor	NO	Ejecución	N/A	Verificación del certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes	En el momento de la recepción

I. Obligaciones del contratista

Generales.

1. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta;
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
3. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado;
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas;

5. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
6. Presentar los informes que le indique el Supervisor.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales;
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio;
10. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo;
12. A la terminación del contrato entregar al supervisor o al Jefe de la Dependencia en la que ejecutó las actividades contractuales todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.
13. Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
15. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

Específicas.

1. Cumplir en forma eficiente y pertinente con el objeto contratado.
2. Suministrar todos los accesorios y partes que sean solicitadas por la Administración Municipal de la mejor calidad.
3. Realizar el mantenimiento y reparaciones en el momento requerido por la Administración Municipal
4. Garantizar la calidad del servicio objeto de la contratación.
5. Garantiza la prestación del servicio en un término no mayor a 24 horas
6. Presentar mensualmente la facturación correspondiente por el valor de los suministros y del servicio de mantenimiento.
7. Responder por las reclamaciones que puedan originarse por el servicio contratado.
8. Prestar el servicio en forma eficiente utilizando los conocimientos, idoneidad y experiencia ofrecidos conforme a la propuesta presentada.
9. Atender de manera eficiente y oportuna los requerimientos y sugerencias realizadas por el Supervisor.
10. Garantizar que el suministro objeto del contrato cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta, cumpliendo las necesidades descritas.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de toda novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prorrogas y demás aspectos que alteren la normal ejecución del contrato.
12. Cumplir con la propuesta presentada en cada una de sus partes.
13. Prestar el suministro objeto de este contrato en el plazo y sitio convenido, el plazo de entrega se lo pactará de acuerdo a la necesidad y estará a cargo del supervisor
14. Garantizar el servicio durante el término de ejecución del contrato
15. Presentar la garantía exigida dentro del término pactado.
16. Cumplir a cabalidad con las cláusulas del contrato
17. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACION CONFIDENCIAL de propiedad de la alcaldía, de la que el Contratista haya tenido o tenga

conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la alcaldía, sin el previo consentimiento por escrito de la alcaldía, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

18. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

J. Obligaciones del municipio

1.- Cancelar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo. **2.-** Expedir el correspondiente registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. **3.-** Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

K. Supervisión/Interventoría

El municipio ejercerá la **supervisión del contrato a través de UN FUNCIONARIO ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL.**

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, quien verificará y constatará la ejecución y cumplimiento del mismo Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, quien deberá:

1. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución del contrato, que cumpla con las especificaciones técnicas en calidad y cantidad, exigencias ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato.
2. Controlar todas las etapas del desarrollo del contrato.
3. Elaborar los documentos y actas necesarias dentro del desarrollo del contrato como actas de inicio, de avance, suspensión o prorroga, final, y de liquidación según se requiera.
4. Presentar evidencias fotográficas de trabajo en campo, listas de asistencia a mesas de trabajo y toda evidencia que pueda colaborar en la comprobación del normal desarrollo del contrato.
5. Presentar informes en forma oportuna, continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.
6. Requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
7. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
8. Requerir al contratista los documentos necesarios para la liquidación del contrato y vigilar permanentemente que las pólizas contractuales y post contractuales en valor y vigencia estén debidamente aprobadas por el Municipio.

L. Multas.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de ejecución se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o interventor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento del factor técnico, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 20 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este, con la aceptación de la oferta, autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

M. Clausula Penal Pecuniaria.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud de

la aceptación de la oferta, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al 30% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud de la aceptación de la oferta. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista con la aceptación de la oferta, acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

N. Caducidad y sus efectos.

La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la Entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la Entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la Entidad tome posesión de la obra, bien o servicio o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

O. Clausulas exorbitantes-interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato.

Con la aceptación de la oferta se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

P. Declaratorias de incumplimiento.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Q. Indemnidad.

El Contratista, con la aceptación de la oferta, se obliga a mantener libre al municipio de Ipiales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

R. Aspectos tributarios

El contratista debe asumir todas las imposiciones tributarias municipales, departamentales y nacionales: estampilla pro cultura en un porcentaje del 2%, estampilla adulto mayor en un porcentaje del 4%, pro deporte en un porcentaje del 2%, paz y salvo municipal por un valor de $20.000 pesos, estampilla UDENAR 0.5%, IVA, retención en la fuente, parafiscales, el FIC; y los demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, propios del contrato a celebrar.

IV. Requisitos mínimos habilitantes

No.	Persona natural.	No.	Persona jurídica
1.	**Carta de presentación de la oferta** (ver anexo).	1.	**Carta de presentación de la oferta** (ver anexo).
2.	**Documento de conformación de oferente plural.** (Si aplica).	2.	**Documento de conformación de oferente plural.** (Si aplica).
3.	**Registro mercantil** expedido por la Cámara de Comercio (para personas naturales registrados como comerciantes), con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	3.	**Certificado de existencia y representación** expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
4.	**Copia de la cédula proponente.**	4.	**Copia de la cédula del representante legal.**
5.	**Registro único tributario (RUT).**	5.	**Registro único Tributario (RUT).**
6.	**Pago de Seguridad Social y Aportes Legales.** Certificado de afiliación respectivo o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.	6.	**Pago de Seguridad Social y Aportes Legales.** Certificado suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado.
7.	**Establecimiento de comercio**: El proponente deberá contar con - establecimiento de· comercio en la ciudad de Ipiales ya que este suministro requiere una entrega inmediata por las diferentes necesidades que se presentan de manera continua. y su vez mantener el contacto directo con el contratista (cambios y/o devoluciones) de materiales) dependiendo la razón; cuya actividad económica sea 4520 y 4530 con mínimo un mes de inscripción; el cual se debe adjuntar el respectivo Registro Mercantil. En caso de oferentes plurales todos los integrantes deben acreditar este requisito.	7.	**Establecimiento de comercio**: El proponente deberá contar con establecimiento de comercio en la ciudad de Ipiales ya que este suministro requiere una entrega inmediata por las diferentes necesidades que se presentan de manera continua. y su vez mantener el contacto directo con el contratista (cambios y/o devoluciones de materiales) dependiendo la razón cuya actividad económica sea 4520 y 4530 con mínimo un mes de inscripción lo cual se comprobará con la dirección del certificado de existencia y representación legal o un documento donde conste la dirección del establecimiento. En caso de oferentes plurales todos los integrantes deben acreditar este requisito.
8.	**Copia de la libreta militar** o constancia de tener definida la situación militar, o de que la misma está en trámite.	8.	**Copia de la libreta militar** o constancia de tener definida la situación militar, o de que la misma está en trámite del representante legal.
9.	**Antecedentes disciplinarios** con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	9.	**Antecedentes disciplinarios** del representante legal y de la empresa, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
10.	**Antecedentes fiscales** con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	10.	**Antecedentes fiscales** del representante legal y de la empresa, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
11.	**Antecedentes judiciales** con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	11.	**Antecedentes judiciales** del presentante legal, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
12.	**Certificado del Sistema de Registro**	12.	**Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)**

	Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.		del representante legal, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
13.	**Compromiso anticorrupción.**	13.	**Compromiso anticorrupción**
14.	**Certificado REDAM**	13.	**Certificado REDAM**

Forma de acreditar la capacidad Jurídica. La persona natural o jurídica inscrita como comerciante debe tener registrado una actividad mercantil que le permita ejecutar el objeto del contrato y el marco del objeto social, deberá darle la posibilidad de ejecutarlo.
.

Forma de acreditar la experiencia mínima. Se debe acreditar la experiencia mínima de un (01) contrato con entidades públicas y/o privadas que tenga relación con el objeto del presente proceso, y que sumen el valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV, el cual se puede acreditar mediante uno de los siguientes documentos:

a) Copia del contrato con su respectiva acta final a entera satisfacción.
b) Copia del contrato con su respectiva acta de liquidación.

Contenido mínimo de los documentos: estos deberán ser expedidos por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por el competente en el cual conste como mínimo:

- Nombre del contratante o contratista
- Número del contrato
- Objeto
- Plazo de ejecución
- Valor contratista
- Fecha de inicio y terminación

Forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas. N/A

Capacidad financiera mínima y forma de verificar su cumplimiento. N/A

Firma
JHON HENRY POSSO LUNA **Secretario General**
Proyecto: Erika Tatiana Narváez C. Reviso: Anyely Yinneth Cerón Andrade